

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES PARA LA FINANCIACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA Y AYUDAS ADICIONALES AL ESTUDIO EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UAM PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026¹

PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprobada por Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes el 22 de abril de 2026

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) convoca las Ayudas del Fondo Social para el curso académico 2025-2026.

La UAM, en colaboración con la Comunidad de Madrid, ofrece estas ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios.

El convenio suscrito entre la UAM y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid permite destinar parte de la financiación a ayudas adicionales para estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables, con la finalidad de contribuir de forma directa o indirecta a facilitarles el acceso o continuidad de su formación.

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, concretamente, por las siguientes bases.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas dirigidas a estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de grado y máster universitario de la UAM que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se estructuran en dos modalidades diferenciadas:

Modalidad I - Fondo Social General: Destinadas a la compensación de los precios públicos de matrícula.

Modalidad II - Ayudas Adicionales al Estudio: Destinadas a financiar gastos necesarios para el desarrollo de la actividad académica, con carácter complementario a las ayudas de matrícula.

Salvo renuncia expresa del interesado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para esta modalidad, la concesión de la Ayuda de Fondo Social General (Modalidad I) llevará aparejada la concesión automática de la Ayuda Adicional al Estudio (Modalidad II).

2. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la UAM, conforme a las dotaciones comprometidas en el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UAM para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y ayudas adicionales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables para el curso 2025-2026 (en adelante, el Convenio).

La cuantía total de la convocatoria asciende a: 736.949,95 euros cuando el importe total de las ayudas concedidas resulte inferior al crédito disponible, los fondos no aplicados podrán reasignarse entre las distintas modalidades previstas en esta convocatoria o a otras convocatorias financiadas en el marco del citado convenio.

3. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes

3.1. Requisitos comunes a las dos Modalidades

Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- b) Haberse matriculado en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso 2025-2026, en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster y no haber abandonado dichos estudios.
- c) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda. En ningún caso la suma de ayudas de matrícula excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-2026.
- d) No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2024. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una

disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante.

Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental prevista en el presente apartado d) a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- f) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

3.2. Requisito específico de la Modalidad I

- No disfrutar de exención de tasas por otras causas.

3.3. Requisitos específicos de la Modalidad II

a) Ser beneficiario, durante el curso académico 2025/26, de alguna de las siguientes ayudas:

- Beca para estudios postobligatorios del MEFPD. Solo estudiantes con umbral de renta 3, quedando excluidos los estudiantes con umbrales de renta 1 y 2 ya que reciben, a través de esta convocatoria del Ministerio, una cantidad, ya sea fija o variable, por concepto de renta y/o residencia.
- Ayuda del Fondo Social General de la UAM para precios públicos de matrícula (Modalidad I).

b) Así mismo, podrán ser beneficiarios de la Modalidad II, aquellos estudiantes que, aun cumpliendo los requisitos económicos para la Modalidad I, no puedan beneficiarse de dicha ayuda por disfrutar de exención total de tasas académicas, incluyendo:

- Condición de Familia Numerosa Especial
- Percepción del ingreso mínimo vital
- Condición de víctima de violencia de género

4. Cuantía de las ayudas

4.1. Modalidad I: Fondo Social General

La ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso académico 2025-2026. La cuantía máxima a compensar por la universidad para financiar las ayudas de matrícula corresponderá al importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-2026.

a) En el caso de estudios de grado la cuantía de la compensación en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados.

- b) En el caso de máster, el importe de la compensación no podrá superar los 2.100 euros.
- c) En el caso de estudiantes de Centros Adscritos, no podrá superarse el importe pagado a la Universidad.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

En caso de insuficiencia presupuestaria se aplicará el siguiente baremo:

- a) Aprovechamiento académico: 30 %.

La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2024-2025, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2025-2026. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado.

En el caso de alumnos que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

- b) Vulnerabilidad personal y familiar: 25 %.

A los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante la comisión de Selección de las Ayudas de la Universidad tendrá en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante, o cualquiera otra circunstancia que a juicio de dicha Comisión repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante.

- c) Situación económica: 45 %.

La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita. La renta familiar se valorará de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 3.1. de la presente convocatoria-

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Menor renta per cápita.
- b) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

4.2. Modalidad II – Ayudas adicionales al Estudio

Cada beneficiario recibirá la siguiente **cuantía fija** ligada a su situación socioeconómica, de conformidad con el Anexo I:

1. Umbral 1 de renta familiar: 2.000 €
2. Umbral 2 de renta familiar: 1.000 €
3. Umbral 3 de renta familiar: 500 €

La ayuda podrá incluir una **cuantía variable**, en caso de existir remanente tras la adjudicación de las cuantías fijas, que no superará en ningún caso los 4.000 €.

En caso de insuficiencia presupuestaria se reducirá, en primer lugar, la cuantía correspondiente a los beneficiarios del umbral 3 y, en segundo lugar, la de los beneficiarios del umbral 2.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Plazo de presentación

Del 22 de abril al 5 de mayo de 2026, ambos inclusive.

5.2. Lugar y forma de presentación de la solicitud

La solicitud deberá tramitarse obligatoriamente en dos pasos, dentro del plazo de presentación:

Paso 1. Cumplimentación online y aportación de documentación

El solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en:
https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

En este paso:

- Se deberán rellenar todos los datos requeridos.
- Se deberá adjuntar obligatoriamente toda la documentación exigida en el apartado 5.3 en formato electrónico.

Una vez cumplimentado el formulario, el sistema generará un documento de solicitud en formato PDF, que deberá descargarse.

Paso 2. Presentación formal de la solicitud por registro

El PDF generado deberá presentarse a través de alguno de los siguientes medios:

- Presencialmente en el Registro de la UAM (edificio de Rectorado) o en los registros de las Facultades (Secretarías de Alumnos).
- Electrónicamente a través de <https://rec.redsara.es>, dirigido a la Universidad Autónoma de Madrid (requiere certificado digital).
- Por correo postal administrativo o certificado a:

Universidad Autónoma de Madrid
Registro General
Edificio del Rectorado (planta baja)
C/ Einstein nº 3
28049 Madrid
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Importante:

Ambos pasos son obligatorios para que la solicitud se considere válidamente presentada.

No se considerarán presentadas aquellas solicitudes en las que:

- No se haya cumplimentado el formulario online y aportado la documentación completa, o
- No se haya presentado el PDF por registro.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y autoriza a la Universidad a verificar la información aportada.

A efectos de verificación del requisito de renta, los estudiantes beneficiarios de beca del MEFPD prestan su consentimiento para la consulta de los datos de renta familiar utilizados en dicha convocatoria.

5.3. Documentación a presentar

Paso 1 (online):

- a) Fotocopia de NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2025-2026, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- c) Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.
- d) En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta

- circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2024, o en su defecto, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...)).
- e) Los estudiantes de 2º y posteriores cursos que no hubiesen realizado sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid o los hubiesen realizado en el C.U. La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad / Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado).
 - f) Los estudiantes de Máster que no hubiesen realizado los estudios previos en la Universidad Autónoma de Madrid deberán aportar certificado académico completo de dichos estudios. En caso de haber realizado los estudios en una Universidad extranjera deberán aportar certificado del MEFPD de las equivalencias de nota media del último curso realizado en el extranjero a la escala española.
 - g) En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los certificados médicos oficiales correspondientes.
 - h) En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia firme de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo.
 - i) En el caso de fallecimiento de progenitores, deberá adjuntar certificado de defunción.
 - j) En situación de desempleo, deberá adjuntar certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
 - k) Cuando el solicitante alegue situaciones de especial vulnerabilidad social o económica (violencia de género, ingreso mínimo vital, familia numerosa,

protección internacional o condición de refugiado, etc.) deberá aportar la documentación justificativa de las mismas.

Toda la documentación deberá adjuntarse obligatoriamente en el paso de cumplimentación online, y ser coherente con la información declarada en la solicitud.

Los documentos expedidos en lengua extranjera deberán acompañarse de traducción oficial.

Paso 2 (registro):

- PDF de la solicitud generado por el sistema.

Subsanación de la solicitud

Los plazos señalados anteriormente se computarán sin perjuicio del plazo de subsanación que, al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hubiera podido conceder al estudiante.

6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM constituida a tal efecto. La composición de dicha Comisión estará formada por:

Presidente: Vicerrectora de Estudiantes

Vocales: Siete Vicedecanos/-as y un subdirector/-a de Estudiantes

Tres representantes de estudiantes

Secretario: jefe de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La Comisión de Selección de Becas podrá, en cualquier momento del procedimiento, requerir a las personas solicitantes la aportación de documentación adicional o aclaraciones que estime necesarias para la correcta valoración de las solicitudes.

7. Resolución de concesión de ayudas

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes. La resolución provisional se publicará a partir del día 30 de mayo de 2026 en la página web de la Sección de Becas y Ayudas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>) y en el tablón electrónico de la UAM (<https://sede.uam.es>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas. A partir de dicha publicación, los estudiantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

La publicación surtirá efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015.

Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de estas Ayudas y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

Los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la resolución.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro de Estudios en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la publicación de la resolución, con el fin de abonar la diferencia.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en periodo de solicitud o de disfrute.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en caso de incompatibilidad o anulación de matrícula.

10. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Vicerrectorado de Estudiantes de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución definitiva de concesión de ayudas emitida por la Vicerrectora de Estudiantes agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta en la página web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>). Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

La resolución de los recursos de reposición corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes.

La resolución definitiva de estos recursos se hará pública tanto en el tablón electrónico como en la página web de la Sección de Becas de la Universidad Autónoma de Madrid y contendrá los recursos concedidos y denegados.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación a los interesados.

- b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) con la finalidad de gestionar y resolver la presente convocatoria, sobre la base del cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los medios institucionales de la UAM, de conformidad con la normativa de transparencia aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, conforme a lo indicado en la política de privacidad de la UAM, disponible en:

<https://www.uam.es/uam/media/doc/1606868377926/actividad-de-becas-y-ayudas-al-estudio.pdf>.

12. Normativa supletoria

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación la normativa vigente en materia de becas y ayudas al estudio, y en particular la convocatoria de becas de



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

carácter general del Ministerio competente en materia de educación para el curso
2025-2026.

ANEXO I

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan serán los que se señalan a continuación:

N.º de miembros de la familia	Umbral 1 (euros)	Umbral 2 (euros)	Umbral 3 (euros)	Umbral 4* (euros)
1	8.843	13.898	14.818	16.003
2	13.264	23.724	25.293	27.316
3	17.685	32.201	34.332	37.079
4	22.107	38.242	40.773	44.035
5	25.644	42.743	45.572	49.218
6	29.181	46.142	49.196	53.132
7	32.718	49.503	52.780	57.002
8	36.255	52.850	56.348	60.856
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.340	3.561	3.846

*Umbral 3, establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, incrementado en un ocho por ciento (8 %).